

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 379 -2021-AMAG-DA

Lima, 01 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N°547-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, remitiendo la solicitud de retiro y reserva de vacante de **KATTIA ALIAGA PALACIN**, discente del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica **N°318-2021-AMAG/DA** de fecha 30 de setiembre de 2021, se APROBÓ la relación de admitidos al desarrollo del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, entre quienes se encuentra **KATTIA ALIAGA PALACIN**;

Que, en fecha 7 de octubre de 2021, la discente **KATTIA ALIAGA PALACIN**, presenta solicitud de retiro con reserva de vacante del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, señalando lo siguiente: *(..) Primero: Que, con mucha satisfacción he sido admitida al Programa de Formación de Aspirantes 25-Nivel 2. Segundo: Que, actual y recientemente estoy presentando algunos síntomas de ansiedad (ataques de ansiedad, insomnio y otros) posiblemente producto de la PANDEMIA covid, los cuales debo realizar tratamiento respectivo. Tercero: Asimismo, observando el cronograma propuesto para la ejecución 25 PROFA publicado recientemente, se ha variado las fechas de las sesiones síncronas inicialmente propuestas, siendo que ya había planificado actividades. Cuarto: Siendo por los motivos personales señalados, solicito retiro de PROFA 25 – Nivel 2 y Reserva de mi vacante para poder realizar dicha actividad académica posteriormente, es decir en PROFA 26 O PROFA 27 (..); Adjunta para tal efecto, voucher de pago N° 2430755 por concepto de matrícula y voucher de pago N° 2434879 por el derecho de trámite conforme al TUPA, por un monto de S/ 52.08 soles;*

Que, con el Informe N°547-2021-AMAG/PROFA de fecha 20 de octubre de 2021, la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, señala que: **III. ANÁLISIS:** *De la revisión de la solicitud de retiro (formato FUSA) y documentos adjuntos se determina lo siguiente: i) El motivo de retiro se fundamenta en razones de fuerza mayor por causas de salud y cambios efectuados al cronograma de la actividad académica. ii) La solicitud fue presentada en forma oportuna, esto es, en cualquier estado de la actividad. iii) La discente ha cumplido con adjuntar voucher de pago N° 2434879 por un monto de S/ 52.08 soles; conforme lo preceptúa el TUPA institucional. iv) La discente cumplió con cancelar la matrícula, según se verifica del voucher de pago N° 2430755. v) Asimismo, del reporte de la página web, se verifica el importe de S/1,107.00 soles que figura como PENDIENTE, no obstante, el pedido de retiro y reserva de vacante se efectuó previo al inicio de la actividad señalado para el 20 de octubre de 2021, por lo que de acuerdo al último párrafo del Art. 63° del Reglamento del Régimen de estudio que a la letra refiere: “(...) el discente solicitante deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud”; la discente habría pagado todas sus obligaciones generadas en fecha anterior a la presentación de su solicitud (07 de octubre de 2021), por lo tanto, dicho monto no debe ser considerado como deuda. vi) Estando a lo previamente*

expuesto, se solicita la exclusión de sus obligaciones económicas y académicas generadas (primera y segunda cuota).vii) De otro lado, de la solicitud (formato FUSA) se desprende que la discente ha precisado la reserva de vacante. **IV. CONCLUSIÓN** Por lo expuesto, en estricta observancia de las normas citadas, esta Subdirección considera viable la solicitud de retiro con reserva de vacante, del 25° Programa de Formación de Aspirantes, de la profesional matriculada **KATTIA ALIAGA PALACIN**. Así como la exclusión de sus obligaciones académicas y económicas. Igualmente, se debe informar a Registro Académico para que proceda conforme corresponda;

Que, el artículo 5° inciso 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD establece que: *Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente de función fiscal o aspirante a la magistratura, que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*”;

Que, el artículo 5° inciso 59 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD establece que: *Reserva de vacante. Procedimiento por el cual se separa una vacante a solicitud del discente, que cumpla las condiciones establecidas en el presente Reglamento, a efectos que con posterioridad siga el Programa Académico.*”;

Que, el artículo 5° inciso 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD establece que: *Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad de formación académica.*”;

Que, el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, señala que: *“El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad de formación académica, respectivamente, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, y los Programas especializados, en cualquier estado de la actividad. El retiro se admitirá por el resto del programa. b. Los discentes que hayan desaprobado más de 2 (dos) actividades del programa, podrán solicitar su retiro del programa sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a un nuevo programa. c. En las actividades del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro de curso en un plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios de iniciado el mismo; y en caso de taller en un plazo máximo de 2 (dos) días calendarios de iniciado. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas de formación, capacitación y especialización, el discente solicitante deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*”;

Que, el Artículo 64° de mismo cuerpo normativo señala: *“En los casos de las solicitudes de retiro de los Programas de Formación de Aspirantes y de Capacitación para el Ascenso, deberá especificarse si es con reserva de vacante. De no especificarlo, se considerará el retiro sin reserva de vacante. El matriculado o discente que hubiera reservado vacante y desee iniciar o continuar con sus estudios, respectivamente, podrá reincorporarse únicamente en los 2 (dos) siguientes programas, y se efectivizara con arreglo a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigente a la fecha de su reincorporación, debiendo retomar las actividades académicas del Programa, previo pago de matrícula y/o los servicios educacionales, respectivamente, vigentes al periodo de su reincorporación.*”;

Que, de acuerdo a la verificación efectuada por la Subdirección del PROFA, de los pagos de la discente, tenemos que la solicitante ha cumplido con cancelar los derechos de matrícula al 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura; así como ha adjuntado el voucher que acredita el cumplimiento del pago por concepto de retiro de actividad académica, y que los

fundamentos expuestos para su retiro en razón de estar cursando otras actividades académicas ejecutadas por la Academia de la Magistratura que coinciden en el horario de las sesiones síncronas y, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del PROFA responsable del desarrollo del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura modalidad virtual, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°318-2021-AMAG-DA**, corresponde atender el pedido de retiro y reserva de vacante solicitada por **KATTIA ALIAGA PALACIN**;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro y reserva de vacante de **KATTIA ALIAGA PALACIN**, discente del Segundo Nivel, del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura — Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en consecuencia **MODIFICAR** la Resolución **N°318-2021-AMAG-DA** en el extremo de EXCLUIR como Admitida al “**25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”, a la profesional que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas y económicas pendientes generadas:

1. 46719400 **KATTIA ALIAGA PALACIN**;

Por **RETIRO** de la actividad.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, registre a **KATTIA ALIAGA PALACIN** con retiro de la actividad conforme al artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso. La discente **KATTIA ALIAGA PALACIN** queda habilitada a solicitar incorporación a un siguiente PROFA del mismo nivel del que se retira.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 46719400 **KATTIA ALIAGA PALACIN**;

del: “**25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”, admitida con Resolución **N° 318-2021-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que pueda generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura notificar con la presente resolución a Registro Académico, a Tesorería y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Mg. MARIA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Académica